



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN CALATAYUD DURANTE EL AÑO 2012.

El Plan Estratégico de Subvenciones contempla subvenciones en régimen de concurrencia para la realización de promoción del comercio. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las Bases Reguladoras que se determinan en la Ordenanza General de Subvenciones OGS (BOPZ de 01/12/2009 y modificada en BOPZ 22/12/2010).

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones con fines de promoción del comercio, a desarrollar actividades en la Ciudad de Calatayud.

SEGUNDA.- Beneficiarios

- 1) Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones que realicen actividades de promoción del comercio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, o equivalente, con sede en el Municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta Ciudad y su término municipal.
- 2) Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a éste, no se realiza la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.
- 3) Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

TERCERA.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante el Anexo I de la presente convocatoria, y estarán firmadas por el representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Joaquín Costa, nº 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia.



CUARTA.- Créditos presupuestarios y Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y, con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2012, siendo la cuantía para la actividad subvencionada por esta convocatoria, de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS)

QUINTA.- Documentación

1.- La documentación que deberá acompañar a la solicitud (Anexo I) en la que se acreditará el registro donde se encuentre inscrito el beneficiario. En el caso de tratarse de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la certificación será incorporada al expediente, por parte de este Ayuntamiento.

Se acompañará:

1. Breve Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.
2. Proyecto y Memoria justificativa de la necesidad de subvención que se solicita con presupuesto aproximado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
3. Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo II).
4. En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (Anexo III).
5. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (Anexo IV).
6. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (Anexo V).

2.- La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.



3.- Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92.

SEXTA.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **DOS MESES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración de las subvenciones

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:

- 1.-** Interés comercial. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad comercial en el Municipio.
- 2.-** Innovación. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama comercial del Municipio, al no reiterar otras ya existentes.
- 3.-** La participación de todos los vecinos y no sólo de los asociados en las actividades propuestas.
- 4.-** La continuidad de las asociaciones en la organización de actividades de promoción y dinamización comercial.

La valoración será de 1 punto máximo para cada criterio cada uno, estando la cuantía de la subvención en función de la puntuación total obtenida. La determinación de la puntuación se realizará sobre criterios objetivos y análisis comparativo de las distintas solicitudes.

No serán valoradas aquellas solicitudes referidas a actividades que hayan sido subvencionadas por otras delegaciones municipales o que la actividad para la que se solicita la subvención, en este ámbito, ya pudiera estar recogida en la concedida por convenio nominativo.

OCTAVA.- Órgano de valoración

a) La instrucción del procedimiento se realizará desde el Área de Desarrollo Económico.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporarán la propuesta de gasto e informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

b) La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros de la Comisión Municipal de Desarrollo Económico, a la que corresponderá formular las propuestas de



resolución. Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

NOVENA.- Resolución

1.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Desarrollo Económico constituida como Comisión de Valoración.

2.- Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- A los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo en el que se acredite la excepcionalidad y la causa que la ha provocado, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

4.- El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.- Modificación de programas:

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Técnico del Área siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno local previa propuesta de la Comisión de Valoración

DECIMA.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1.- La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (premios, licencias, autorizaciones, etc.).

2.- Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- a) Aceptar la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario (anexo VI). En el caso de que no



- proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
 - c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
 - e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
 - f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
 - g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
 - h) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - i) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
 - j) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
 - k) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el aptd. 4 del art. 19 de la Ley General de Subvenciones.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 30 y ss de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
 - m) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (art.11 e) de la OGS.

DECIMOPRIMERA.- Aceptación de bases

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación de la subvención

1.- Con carácter general, los beneficiarios de una subvención deberán justificar, a la vez que se acepta la subvención (Anexo VI), la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2013. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 15 de enero de 2013. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se realizará mediante la declaración de justificación (Anexo VII) y a ella de acompañará:

- a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de que la subvención supere los 3000 euros deberán presentarse los correspondientes certificados. Asimismo, deberá estar al corriente de sus



obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y no ser deudor por resolución de reintegro.

- b) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- c) Relación de facturas.
- d) Facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto del gasto realizado.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados, en su caso, y sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

DECIMOTERCERA.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa aceptación de la subvención y una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se remitirá el expediente para su fiscalización, por la Intervención Municipal y posterior pago. El pago se realizará por la Tesorería Municipal sobre el orden de prelación de créditos que tenga establecido o determine el órgano pagador, y una vez realizado el mismo se comunicará al órgano concedente para proceder al cierre del expediente.

No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución, o condicionarse el pago de una parte de la subvención a la justificación de la otra parte. Estos extremos deberán concretarse, en su caso, en la resolución de la concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 01/12/2009 y BOPZ 22/12/2010), Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2012, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

DECIMOSEXTA.- Tratamiento de datos

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Departamento de Desarrollo Económico, Pza. Costa, 14, 50300 Calatayud.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO.

D/D^a.....,
en su calidad de Presidente/a de la Asociación
.....,
con domicilio social en CALATAYUD, C/ ,
núm. ,

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. , y en el
Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el núm.
....., como Asociación....., sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de
Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha, de
subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos comerciales
en el municipio,

Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados
en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión
de una subvención de..... Euros, con destino a la realización del
proyecto/actividad....., aportando la
documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las
Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a.... de de 2012.

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.



ANEXO II

Nombre de la Asociación:
Dirección:
Población:
NIF:

D./Doña _____
mayor de edad , vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle _____
_____ en posesión del D,N.I. nº _____ y en mi condición de responsable de la Asociación _____.

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, estando facultado para actuar en nombre la Asociación _____., a la que represento en calidad de mi cargo _____.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a _____.

Firma



ANEXO III

D/D^a,.....que actúa
en nombre y representación de.....,
solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número de fecha
de....., de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones
tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de
procedencia de reintegro u otra causa con en Ayuntamiento de Calatayud

En Calatayud, a de de 2012

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
Área de Desarrollo Económico.
Departamento de Comercio



ANEXO IV

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)		
Nombre o razón social (2)		
Domicilio	Nº	Piso, Escalera, Pta.
Población	Código Postal	
Provincia	Teléfono	

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Calatayud.

En _____, a _____ de _____ de 20____
EL INTERESADO, *

- Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
CÓDIGO DE CUENTA				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha				

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.



ANEXO V

**CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON
OTRAS SUBVENCIONES**

D./Doña
como (1)
(2)

de

C E R T I F I C A :

- ☐ La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.
- ☐ La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en _____

_____ a _____ de _____ 20__

Firmado y sellado:

(1) Representante, Presidente, Director, Gerente...

(2) Asociación, Fundación, Organismo, Departamento.....



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a....., en calidad de presidente/a
de.....

DECLARA:

1º.-Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad
.....
....., por un importe de Euros,
por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Junta de Gobierno de
fecha..... .

2º.- Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en
las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta
circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la
compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4º.- Que comunicará al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Calatayud
la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de
cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes
públicos o privados.

.....a.....de.....de 2012



ANEXO VII

**DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL
EJERCICIO 2012.**

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/D^a,.....que actúa
en nombre y representación de..... ,
beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización
de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión directa y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican el gasto realizado.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a.....de.....de 20....

Fdo: